

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, PARA LA REHABILITACIÓN DEL LABORATORIO PISCÍCOLA DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL

En la ciudad de Puyo, a los siete días de agosto del dos mil veinte y cuatro, comparecen a la suscripción del presente convenio, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Clara legalmente representado por el **Ing. Rómulo César Castro Wilcapi**, Alcalde del Cantón Santa Clara, a quien y para efectos de este convenio se lo denominará como el "**GADMSC o GAD MUNICIPAL DE SANTA CLARA**", y, por otra parte, El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza legalmente representado por el **Mgs. André Mauricio Granda Garrido** en su calidad de Prefecto de la Provincia de Pastaza, a quien y para efectos del presente convenio de lo denominará como el "**GADPPz o GAD Provincial de Pastaza**". Los comparecientes son personas aptas, capaces e idóneas para celebrar actos y contratos, quienes en forma libre y voluntaria suscriben el presente convenio de Cooperación Interinstitucional, por así convenir a los intereses de sus respectivas representadas, convenio contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES:

- 1.1.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es una Institución de derecho público, que goza de autonomía y representa a la Provincia, tiene personería Jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuyas competencias se establecen en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD.
- 1.2.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, integrada por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización y, ejecutiva, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden conforme el COOTAD.
- 1.3.** El Art. 50, literal k) del COOTAD señala: "Atribuciones del Prefecto. - Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional



- requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia;
- 1.4. El Art. 60 del COOTAD establece las atribuciones que tiene el Alcalde, por lo tanto le corresponde: **n)** Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;
- 1.5. Con fecha 7 de agosto del 2023 se suscribió entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara el CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL, mismo que en su CLÁUSULA TERCERA indica "(...) objeto, delegar la competencia determinadas en los literales b) y f) del Art. 42 del COOTAD a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara para que pueda intervenir en la construcción y mantenimiento del sistema vial rural; así como, la de fomentar las actividades productivas, especialmente las agrícolas del Cantón Santa Clara". En la CLÁUSULA CUARTA del convenio marco establece los compromisos de las partes, y en el numeral 4.1. dice: "De acuerdo con las determinaciones futuras interinstitucionales, **las entidades podrán suscribir convenio específicos que permitan dar cumplimiento a los objetivos propuestos en este instrumento**", y, la CLAUSULA SEXTA.- DEL FINANCIAMIENTO determina lo siguiente: "El presente convenio no implica transferencia económica, asignación de recursos, relación de dependencia, erogación alguna entre las partes; **sin perjuicio de que, en el futuro a través de la suscripción de los respectivos instrumentos legales que las partes consideren pertinente celebrar, se pueda establecer obligaciones económicas o financieras, para lo cua se deberá contar con las certificaciones presupuestarias necesarias y el procedimiento legal que corresponda.**"
- 1.6. Mediante oficio **N.- ACGADMSC-AC-2024-074-OF** de fecha 30 de enero de 2024 el Ing. Cesar Castro, se dirige al Mgs. André Granda, Prefecto de Pastaza, señalado que *en vista que en la actual Administración se pretende apoyar al sector piscícola de las comunidades del cantón y así fortalecer los emprendimientos de Economía Popular y Solidaria, mediante la rehabilitación del laboratorio piscícola CEREC propiedad del GAD Municipal de Santa Clara, mismo que se encuentra ubicado en el km 46 margen derecho 500 metros. Solicita autorizar a quien corresponda se realice el diagnóstico para la rehabilitación del laboratorio CEREC, el mismo que con su funcionamiento beneficiaría al sector Agropecuario del Cantón.*
- 1.7. El Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto del GAD PROVINCIAL DE PASTAZA, mediante sumilla interna reasigna al Arq. Patricio García en





- calidad de Director de Desarrollo Sustentable a fin de revisar, analizar y proceder acorde a las normativas vigentes.
- 1.8. El Arq. Patricio García en calidad de Director de Desarrollo Sustentable mediante sumilla inserta reasigna para su despacho acorde a la normativa al Ing. Jorge Castillo en calidad de Jefe de desarrollo productivo, quien solicita el Informe para la rehabilitación del Ex - CEREC al Ing. Yasmani Cruz en calidad de Analista de Desarrollo productivo 1.
 - 1.9. A través del **Memorando Nro. GADPPZ-FOMENTO-PRODUCTIVO-2024-3480-M** de fecha 06 de febrero de 2024 se emite el Informe Técnico S/N para la rehabilitación del EX – CEREC, elaborado por el Ing. Yasmani Cruz, Técnico de Desarrollo Productivo del GADPPz, revisado por el Ing. Jorge Castillo, Jefe de Fomento Productivo y aprobado por el Arq. Patricio García, Director de Desarrollo Sustentable del GADPPz, donde el profesional al tenor recomienda: *“Al contar con la infraestructura y recursos necesarios para realizar la producción de alevines de la línea roja, gris y peces nativos, se recomienda el inicio de esta actividad en las instalaciones del CEREC del GAD Municipal de Santa Clara. • Analizar la posibilidad de realizar un convenio específico de participación entre el GADPPz para rehabilitar y repotenciar CEREC como sub estación del Proyecto Piscícola Jacalurco con la finalidad de incrementar la entrega de tilapia y peces nativos”*.
 - 1.10. Mediante **Oficio No. GADPPZ-DDS-2024-0339-O** de fecha 07 de febrero del 2024 el Arq. Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable del GAD Provincial de Pastaza pone en conocimiento del señor Alcalde del GAD de Santa Clara lo siguiente. *“...con la finalidad de habilitar el laboratorio CEREC de la institución que usted la preside, en marco de lineamientos y especificaciones técnicas socializadas, me permito dar a conocer el informe para su revisión y análisis con la finalidad de continuar con el proceso para fortalecer la cadena acuícola de la provincia de Pastaza mancomunadamente”*
 - 1.11. De la misma manera consta el **oficio No. GADPPZ-DDS-2024-0347-O** de fecha 29 de febrero del 2024 suscrito por el Arq. Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable del GAD Provincial de Pastaza y pone en conocimiento del señor Alcalde del GAD de Santa Clara el **Informe Técnico DDS-AC-YC-2024-002**, elaborado por el Ing. Yasmani Cruz, Analista de Desarrollo Productivo, revisado por el Ing. Jorge Castillo, Jefe de Fomento Productivo y aprobado por el Arq. Patricio García, Director de Desarrollo Sustentable del GADPPz, en el que concluye: *“ • El laboratorio CREA del GADMSC se encuentra con sus instalaciones listas para iniciar con la reproducción de tilapia. • En vista que son bienes institucionales y estarán bajo custodia del Ing. Luis Cruz como técnico especialista del GADPPz, se procederá a realizar las respectivas actas de entrega recepción. • Se debe delegar un técnico responsable del GADMSC el cual será el custodio de los*





reproductores como bienes del GADPPz. • Los técnicos de piscicultura del GADPPz darán el acompañamiento técnico durante todo el proceso reproductivo y levante de los peces. • El GADMSC se encargará de tramitar los permisos en el Ministerio del Ambiente y Senagua, para el funcionamiento del laboratorio CREA. • El GADMSC garantizará la seguridad dentro del laboratorio CREA, así como también la seguridad general del laboratorio. • En marcha el laboratorio se estima una producción de 30.000 alevines de tilapia mensuales. • Se estima producir un aproximado de 500.000 alevines de cachama y 200.000 de sábalo al finalizar el año • La inversión de ambas instituciones es valorada en una inversión total de 74.724,42 USD tomando en consideración los nuevos aportes por parte cada institución"; y a su vez recomienda: "Al contar con la infraestructura y recursos necesarios para realizar la producción de alevines de la línea roja y gris, se recomienda el inicio de esta actividad en las instalaciones del CREA del GAD Municipal de Santa Clara; en donde se trasladarán reproductores de tilapia, los mismos que, con las respectivas actas de entrega recepción. Es por ello que se recomienda firmar un convenio específico de cooperación interinstitucional para realizar la rehabilitación del EX – CEREC (CREA) y el fomento de la actividad acuícola de la provincia de Pastaza. De realizarse la firma del convenio específico se solicita la AUTORIZACIÓN para el traslado de 200 reproductores de tilapia gris y 200 reproductoras roja entre machos y hembras al CREA".

- 1.12. Mediante **INFORME TÉCNICO PARA LA FIRMA DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, No GADMSC-DDS: 2024-09** de fecha 4 marzo de 2024, suscrito por el Ing. Wilson Castro, Director de Desarrollo Sustentable del GADM de Santa Clara; en el mismo se identifica el objetivo general realizar el fortalecimiento sector acuícola en el cantón, mediante la firma del convenio que tendrá vigencia de veinte y dos meses a partir de la fecha de suscripción del mismo, con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, pudiendo ser renovado por similar período previo acuerdo escrito entre las partes, convenio que se suscribe con la finalidad de establecer los términos y condiciones de colaboración para el cumplimiento de sus fines institucionales, en la rehabilitación del EX - CEREC que desde este momento se denominará CREA (CENTRO DE REPRODUCCIÓN DE ESPECIES AMAZÓNICA) y fortalecimiento de la actividad acuícola del cantón Santa Clara y la provincia de Pastaza. En el informe ya se desprende las obligaciones y compromisos que adquiere cada una de las instituciones intervinientes y el plazo de duración de 22 meses, finalmente en el informe se hace constar las siguientes recomendaciones: "Que se siga el procedimiento establecido en el Manual





de Normas y Procedimientos para la Elaboración, Aprobación y Suscripción de Convenios Interinstitucionales; y, Contratos de Comodato suscritos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara. Una vez Aprobado el informe, mediante oficio de alcaldía se haga llegar el mismo al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza indicando la factibilidad y la predisposición de la Máxima Autoridad en cristalizar el convenio, y de esta manera las áreas jurídicas de las dos Instituciones coordinadamente sigan el proceso respectivo.”

- 1.13. Mediante **Certificación Presupuestaria No. 28-AP-GADMSC-2024** de fecha 13 de marzo del 2024, suscrita por el Lic. Leonardo Arboleda, Jefe de Presupuesto del GAD Municipal de Santa Clara, certifica la partida presupuestaria y disponibilidad económica para la suscripción del CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL GAD PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GAD MUNICIPAL DE SANTA CLARA, PARA LA REHABILITACIÓN DEL LABORATORIO PISCICOLA CREA DE PROPIEDAD MUNICIPAL, que tiene como objetivo establecer los términos y condiciones de colaboración para el cumplimiento de los fines institucionales en la rehabilitación del laboratorio piscícola CREA de propiedad del GAD Municipal de Santa Clara y fortalecimiento de la actividad acuícola del Cantón Santa Clara y la Provincia de Pastaza. Dando cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y Art. 7 del Manual de Normas y Procedimientos para la Suscripción de Convenios.
- 1.14. El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara en sesión ordinaria de fecha 2 de abril del 2024, por unanimidad de sus integrantes resuelve: Autorizar al señor Alcalde del GAD Municipal de Santa Clara para que suscriba el CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL GAD PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GAD MUNICIPAL DE SANTA CLARA, PARA LA REHABILITACIÓN DEL LABORATORIO PISCICOLA CREA DE PROPIEDAD MUNICIPAL, que tiene como objetivo establecer los términos y condiciones de colaboración para el cumplimiento de los fines institucionales en la rehabilitación del laboratorio piscícola CREA de propiedad del GAD Municipal de Santa Clara mediante la producción de alevines de tilapia, cachama, sábalo y otras especies amazónicas, y, buscar el fortalecimiento de la actividad acuícola del Cantón Santa Clara y la Provincia de Pastaza.
- 1.15. Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2024-12242-M**, de 29 de abril de 2024, suscrito por el Arq. Edwing Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable, dirigido al André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, que en su parte pertinente señala: *“Estimado señor Prefecto, de acuerdo al informe Técnico*



emitido para la firma del Convenio Específico de cooperación interinstitucional entre el GADM de Santa Clara y el GAD provincial de Pastaza, por favor solicito se AUTORICE a quien corresponda la suscripción del mismo previo al visto bueno y viabilidad de la área pertinente. Mencionar además que el convenio específico ha sido revisado y aprobado en el Municipio de Santa Clara, por lo que solicito de la manera más comedida se designe a quién compete con la finalidad de que sea revisado y cumpla con los parámetros legales y se formalice la firma del Convenio de acuerdo a la normativa vigente"; documento que a su vez cuenta con la sumilla inserta de la máxima autoridad institucional, en la que dispone: "Autorizado, proceder a validar el proyecto de instrumento jurídico propuesto al amparo de la normativa legal vigente".

- 1.16.** Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-COMPETENCIA-R&D-2024-0126-M**, de 27 de mayo de 2024, suscrito por la Lcda. Alexandra Maribel Bustos Guevara, Contador 1, dirigido al Ing. Luis Yasmani Cruz Medina Analista de Desarrollo Productivo 1, en el mismo manifiesta: "*Estimado compañero en respuesta al Documento No. GADPPZ-PISCICOLA-2024-1161-M, me permito informar que para iniciar los procesos de adquisición de bienes o servicios, el técnico responsable solicita la Certificación POA y PRESUPUETARIA respectivamente, dichos documentos son los habilitantes que se emiten únicamente para iniciar los procesos ya que nos permiten conocer la disponibilidad de fondos actuales, esto significa que los productos o bienes existentes en bodega ya fueron adquiridos en base a los requerimientos de las Direcciones, Jefaturas, Componentes y/o Proyectos del GADPPz*".
- 1.17.** Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2024-9739-M**, de 27 de junio de 2024, suscrito por el Mgs. Iván Rodrigo Ortega Mazón, Director de Planificación, dirigido al Arq. Edwing Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable, en el mismo manifiesta: "*En respuesta al Memorando Nro-GADPPZ-FOMENTO-PRODUCTIVO-2024-4139-M, en que solicita una certificación, si existe convenios vigentes con el GAD Municipal del Cantón Santa Clara, para lo cual y de acuerdo al Memorando Nro- GADPPZ-PLANIFICACION-2024-9734-M, remitido por el Ing. Stalin Izurieta, Analista de Planificación 1, conforme a la información reportada por el departamento de Secretaria General, hasta la presente fecha, el GAD Municipal del*





Cantón Santa Clara, no cuenta con convenios vencidos sin acta de finiquito”.

- 1.18.** Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2024-13089-M**, de 11 de julio de 2024, suscrito por el Arq. Edwing Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable, dirigido a la Msc. Gabriela Belén Rivera Arevalo, Procuradora Síndica, en su parte pertinente señala: *“Es por ello que me permito en el marco de mis atribuciones y competencias DESIGNAR al Ing. Juan Julio Lara como administrador de convenio, con la finalidad de dar fiel cumplimiento al requerimiento por parte de la Procuraduría”.*
- 1.19.** Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2024-9631-M**, de 22 de julio de 2024, suscrito por el Mgs. Marcelo Sebastián Jacome Perez, Director Administrativo, dirigido al Arq. Edwing Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable, que en su parte pertinente señala: *“Estimado Director, conforme memorando Nro. GADPPZ-BODEGA-2024-4272-M, suscrito por el Lic. Marcelo Quishpi - Jefe de Bodega, en el que manifiesta: “En atención a Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2024-12867-M, en el cual se requiere de un certificado, documento y/o acta del departamento administrativo o del custodio de los mismos especificando la existencia de los mismos”. “Por lo antes expuesto pongo en conocimiento que una vez revisado el sistema Yupak, se evidencio que existe ingresos en años anteriores de los reproductores de tilapia, Jandia y cachama, mismos que fueron entregados al funcionario Ing. Valeria Silva Espín año 2019, y el Ing. Juan Julio Lara, año 2020 con su respectivo descargo y/o egreso de cada uno de los bienes que se hace mención en el informe del convenio, adjunto documentación de ingresos y egresos registrados en el sistema de bienes”. Con estos antecedentes, remito la información referente a los bienes del GADPPz”.*

CLÁUSULA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas

1. Cuando los términos se hayan definido en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición.

2. Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención del mismo; y,

3. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO:

Con los antecedentes mencionados y una vez cumplidas las solemnidades y requisitos en la normativa legal vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara convienen en celebrar el presente CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL con la finalidad de rehabilitar el laboratorio piscícola del Centro de Reproducción de Especies Amazónicas-CREA de propiedad Municipal y realizar la producción de alevines de tilapia de línea roja y gris, cachama, sábalo y otras especies acuícolas amazónicas con reproductores del GADPPz para de esta manera fortalecer la actividad acuícola del Cantón Santa Clara y Provincia de Pastaza.

FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO Y PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LABORATORIO PISCICOLA CENTRO DE REPRODUCCIÓN DE ESPECIES AMAZÓNICAS-CREA

Con el presupuesto municipal del ejercicio fiscal (2024) el GAD Municipal se compromete con los siguientes bienes:

Nº	DETALLE	U	CANT.	V. U.	V. TOTAL	OBSERVACIONES
1	Desbrozadora de malezas	U	1	1200	1200	Motoguadaña de buena calidad 450
2	Hidróxido de Calcio	Sacos de 20 kilos	20	4	80	Cal viva para desinfectar peceras y hongos
3	Refrigeradora	U	1	500	500	Conservar hormonas
4	Calefón a gas de 26 litros	U	1	400	400	Mantener temperatura de agua para reproducción
5	Tanque de gas	U	4	50	200	Para calefón sin recarga
6	Balde plástico	U	4	5	20	Capacidad 20 lt
7	Tanque de oxígeno	U	1	830	830	De 6 m3
8	Balanceado 38%	Sacos de 40 kilos	25	50,269	1256,72	Alimentar reproductores
9	BETAGLUCANO	KILO	1	20.00	20.00	Vitaminas para reproductores
10	SACHAROMICES	KILO	1	20.00	20.00	Vitaminas para reproductores
11	ACIDO ORGANICO	KILO	1	20.00	20.00	Vitaminas para reproductores
12	HIDROLIZADO DE PESCADO	CANECA	1	60.00	60.00	Hidrolizado para reproductores

13	Guardia de Seguridad	Guardia	2	483,3	11599,2	Por 12 meses y 24/7
14	Obrero	Obrero	2	505,2	12124,8	Trabajan hasta fin de semana por 12 meses
15	Técnico	Técnico	1	740,6	8887,2	Conocimiento en Piscicultura por 12 meses
16	Movilización	global	40	50	2000	
TOTAL					39.097,92	

En el presente ejercicio fiscal (2024) el GAD Provincial de Pastaza se compromete con los siguientes bienes en especie, detallados conforme el Informe Técnico DDS-AC-YC-2024-002, suscrito por el Ing. Luis Cruz, Analista de Desarrollo Productivo 1:

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNIT	COSTO	CANTIDAD/	COSTO TOT	OBSERVACION
TECNICO ESPECIALISTA	MES	12	1115	13380	1	13.380,00	Ingeniero en Acuicultura
RED DE ARRASTRE DE 30 m x 2m	M3	60	5	300	1	300,00	OJO DE MALLA DE 6 MM
RED ALEVINERA 5m x 1 m	M4	5	12	60	1	60,00	OJO DE MALLA DE 6 MM
FUNDAS	PAQUETES	50	13	650	1	650,00	DE 100 UNIDADES ALEVINERAS
LIGAS	KILOS	15	11	165	1	165,00	DE AMARRAR BILLETES
Reproductores de tilapia gris	reproductor	200	35	7000	1	7.000,00	Animales de 1,5 años
Reproductores de tilapia roja	reproductor	200	35	7000	1	7.000,00	Animales de 1,5 años
Reproductores de cachama blanc	reproductor	20	200	4000	1	4.000,00	Animales de 4 años en adelante
Reproductores de jandia	reproductor	12	120	1440	1	1.440,00	Animales de 4 años en adelante
Balanceado 45% (12 meses)	Kg	730	1,55	1131,5	1	1.131,50	45% de poteina en polvo
Insumos acuicolas	global	1	500	500	1	500,00	Hormonas
TOTAL						35.626,50	

CLÁUSULA CUARTA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1. POR PARTE DEL GAD PROVINCIAL DE PASTAZA:

- a) Hacer la entrega de los reproductores de tilapia, cachama y sábalo que serán trasladados desde la Estación Piscícola Jacalurco hasta el Centro de Reproducción de Especies Amazónicas CREA en Santa Clara.
- b) Los reproductores de tilapia, serán ubicados en relación 3:1, que son 3 hembras con 1 macho y serán alimentados mínimo 2 veces/día, con balanceado de peces del 38% de proteína en relación al 0,4 % de la Biomasa.
- c) Los reproductores de cachama y sábalo serán colocados en un estanque junto con peces de la zona ya que están acostumbrados a alimentación viva lo cual será complementado con alimento de 38% de proteína en relación al 0,5% de la Biomasa.
- d) Una vez ubicados los reproductores se esperarán entre 12 a 15 días para obtener los primeros desoves y se tendrá que recoger los alevines de tilapia para ubicarlos en estanques separados para comenzar el proceso de alimentación por el lapso de 28 a 30 días con balanceado de peces en polvo del 45% de proteína. Este alimento se mezclará con una hormona 17



- alfa metil Testosterona la misma que servirá para la reversión sexual de los alevines.
- e) Los peces nativos de acuerdo a su desarrollo gonadal para poder realizar el proceso de inducción y desove, es decir acorde a la maduración estacional.
 - f) La alimentación de los alevines se realizará en intervalos de 1 hora desde las 7:00 am hasta las 15:00 pm, para garantizar al menos el 75% de reversión sexual en alevines de tilapia.
 - g) La alimentación de los peces nativos será con balanceado en polvo al 45% de proteína.
 - h) Una vez cumplidos los 30 días los alevines de tilapia y peces nativos estarán listos para su enfundado y entrega a pequeños y medianos piscicultores del Cantón Santa Clara y la provincia de Pastaza.
 - i) Los reproductores de tilapia deben permanecer en un estanque piscícola máximo 60 a 80 días, pasado ese tiempo tienen que ser cambiados de estanque piscícola debido a que en la misma se encontraran alevines que en su momento no se dejaron recolectar y estarán ya crecidos sin el proceso de reversión sexual y deberán ser sacrificados.
 - j) Los técnicos del GADPPz darán seguimiento constante al proceso de reproducción de tilapia con los lineamientos técnicos correspondientes.
 - k) Se proveerá registros técnicos de campo para el manejo reproductivo de las tilapias y peces nativos.
 - l) La provisión del alimento balanceado para los alevines de tilapia estará a cargo del GADPPz.
 - m) Los bienes del GADPPZ estarán bajo custodia del Ing. Luis Cruz y del Técnico encargado del laboratorio delegado por el GADM de Santa Clara, con las respectivas actas de entrega recepción.
 - n) Producir 30.000 alevines de tilapia mensuales.
 - o) Producir un aproximado de 500.000 alevines de cachama y 200.000 a partir del año 2025
 - p) Realizar entregas de alevines a toda la provincia según los requerimientos presentados al GADPPz y al GADMSC previa inspección técnica, garantizando su desarrollo mediante el seguimiento por parte del recurso humano especializado.
 - q) Proporcionar el apoyo técnico, capacitación y seguimiento por parte del equipo técnico que dispone la Dirección de Desarrollo Sustentable en el área de Acuicultura del GADPPz y el GAD.MSC-Unidad de Economía Popular y Solidaria.

4.2. POR PARTE DE GAD MUNICIPAL DE SANTA CLARA

- a) Realizar la Desinfección de los estanques piscícolas se las realizará con hidróxido de calcio a razón de 120g/m² para un total de 960 m².

- b) Acondicionar las instalaciones del CREA, la infraestructura física y estanques piscícolas construidos, con ingresos y egresos de agua satisfactorios, listos para ubicar los reproductores de tilapia y comenzar su reproducción.
- c) Colocar mano de obra con 2 operarios y un técnico responsable.
- d) Garantizar la seguridad con la guardianía para precautelar los bienes de ambas instituciones.
- e) Proporcionar la movilización para el técnico especialista ya actividades inherentes al convenio, una vez por semana desde los HANGARES- GADPPZ- CREA - HANGARES- GADPPZ.
- f) El GADM de Santa Clara, proporcionará el alimento para los reproductores durante la vigencia del convenio.
- g) Delegar un técnico responsable del GADMSC el cual será el custodio de los reproductores como bienes del GADPPz.
- h) Mantener las instalaciones del CREA en óptimas condiciones, acordes a las necesidades sanitarias para la propagación de especies acuícolas.
- i) Realizar los trámites para obtener los permisos en el Ministerio del Ambiente y Senagua, para el funcionamiento del laboratorio EX – CEREC que se denominará CREA (CENTRO DE REPRODUCCIÓN DE ESPECIES ACUCÍCOLAS).
- j) Entregar el 50% de la producción de peces generados en el CREA al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- k) Ubicar los alevines en todo el Cantón Santa Clara con previa inspección técnica, garantizando su desarrollo mediante el seguimiento por parte del recurso humano especializado.
- l) Fomentar la cadena de valor en las actividades acuícolas de manera concurrente con el GAD provincial.
- m) Invertir en materiales, equipos e insumos acorde a la disponibilidad económica existente con presupuestos aprobados de la Dirección de Desarrollo sustentable y a la real capacidad Municipal

CLÁUSULA QUINTA. – FINANCIAMIENTO:

El financiamiento del convenio de cooperación será cubierto por el GAD Provincial de Pastaza en especie, misma que está valorada en USD 35.626,50 este valor comprende el técnico especialista, redes, fundas, ligas, reproductores, balanceados e insumos acuícolas, por su parte el aporte del GAd Municipal de Santa Clara comprende un monto de USD 39.097,92, valor que engloba bienes (desbrozadora, refrigeradora, tanques, baldes, etc.), guardia de seguridad, obreros, técnicos, movilización, e insumos y materiales.

CLÁUSULA SEXTA. – VIGENCIA:

El presente Convenio de Cooperación tendrá vigencia de veinte y dos meses a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo ser renovado por similar período previo acuerdo escrito entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – MODIFICACIÓN AL CONVENIO:

Las máximas autoridades quedan facultadas para que los términos de este convenio puedan ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren sus objetivos ni desnaturalización de su contenido, para lo cual las partes suscribirán los protocolos complementarios pertinentes.

Cualquier revisión, enmienda, ampliación o modificación total o parcial del presente convenio será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.

La aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizaran la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendaran aceptar las reformas correspondientes.

CLÁUSULA OCTAVA. – ADMINISTRACIÓN:

Los administradores serán responsables de la ejecución del presente convenio; y, mantendrán informadas a las autoridades de sus respectivas instituciones de la ejecución de este instrumento, emitiendo informes trimestrales.

El GAD provincial de Pastaza designa al Ing. Juan Julio Lara Pozo, en calidad de Analista de Desarrollo Sustentable 1, o quien haga las veces, como responsable de la administración del convenio, quien realizara el seguimiento, coordinación, control y evaluación.

El GAD Municipal de Santa Clara designa al Ing. Wilson Castro, Director de Desarrollo Sustentable o quien haga las veces, como responsable de la administración del convenio, quien realizara el seguimiento, coordinación, control y evaluación.

CLÁUSULA NOVENA. - RELACIONES LABORALES:

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados intervinientes en este convenio específico de cooperación, no asumen compromisos laborales ni patronales con el personal operario de la otra entidad o que a efecto de cumplir con el presente convenio se llegare a contratar, existiendo únicamente un vínculo de cooperación

entre las dos instituciones para fortalecer el Centro de Reproducción de Especies Amazónicas de propiedad del GAD Municipal de Santa Clara.

CLÁUSULA DÉCIMA. – CONTROVERSIAS:

En forma expresa las partes convienen que las controversias que surgieren en la ejecución del presente convenio se buscara la solución mediante mecanismos de amigable composición; de subsistir aquellas, podrán las partes recurrir a los procedimientos de mediación y arbitraje ante un Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – TERMINACIÓN:

Las partes podrán dar por terminado el presente contrato en forma anticipada y unilateralmente, por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por cumplimiento del plazo de vigencia del presente Convenio.
- Por Incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.
- Por fuerza mayor, o caso fortuito no imputables ni atribuibles a las partes, por las cuales no fuese posible cumplir con el objeto del presente Convenio

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – ACEPTACIÓN:

Los comparecientes aceptan en todas sus partes el contenido de este instrumento.

En fe y de conformidad con las cláusulas que anteceden, firman las partes en el Santa Clara, 07 de agosto de 2024 indicado en tres ejemplares de igual contenido.

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
PASTAZA**

Ing. César Castro Wilcapi
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SANTA CLARA**

Validado por:	Msc. Gabriela Rivera
Revisado por:	Abg. Dámaris Ortiz.
Elaborado por:	Abg. Karol Zúñiga